



a) Está prohibido fumar, así como el acceso de animales y de vehículos a motor, a excepción de aquellos animales o vehículos de apoyo para discapacitados. Los ciclistas deberán circular bajados de la bicicleta, situando ésta en los lugares reservados al efecto, si los hubiera.

b) En una instalación deportiva está prohibido entrar con comidas y bebidas, exceptuando agua y bebidas refrescantes en envases de plástico. El acceso a la instalación deberá realizarse con indumentaria deportiva completa y calzado adecuado al tipo de pavimento.

c) Se atenderán además de estas normas generales, aquellas otras específicas de cada instalación, en su caso.

4. El usuario debe colaborar con el personal del SAD en el respeto a las normas de uso de la instalación deportiva, atendiendo tanto las indicaciones generales de uso, equipamiento y material, como las específicas de cada instalación si las hubiere. Aquellos usuarios que incumplan dichas indicaciones podrán ser expulsados del Recinto Deportivo.

#### **Artículo 16. Normativas específicas de instalación**

1. Las instalaciones del Recinto Deportivo Campus de Espinardo que por su naturaleza lo requieran, dispondrán de una normativa específica que regule su utilización.

2. La normativa específica estará expuesta para conocimiento del usuario en lugar bien visible en el acceso a la instalación.

#### **Artículo 17. Reglas Específicas de Uso del Rocódromo del Recinto Deportivo Campus de Espinardo**

1. Para acceder y usar el Rocódromo del Recinto Deportivo Campus de Espinardo es necesario realizar la reserva correspondiente y poseer y presentar en el punto de acceso al Recinto Deportivo la Licencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada del año en curso. Para deportistas extranjeros, tarjeta federativa o título equivalente.

2. El usuario será responsable de la correcta utilización del Rocódromo. La Universidad de Murcia no se responsabilizará de los accidentes o lesiones que se produzcan por no respetar las normas de uso de la instalación.

3. Será necesaria la observación de las siguientes normas:

- a) Es obligatorio el uso del rocódromo con compañero de cordada.
- b) Es obligatorio el acceso con material e indumentaria adecuada, (cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri ó autobloqueante, cintas exprés, pies de gato y ropa deportiva) homologado por norma CE UIA.
- c) Es obligatorio el uso de grigri y el ocho como nudo de aseguramiento.
- d) Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.
- e) Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.



- f) Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.
- g) Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.
- h) La pasarela se utilizará únicamente para instalar top-ropes, siendo obligatorio asegurarse (cable) y quedando prohibida la permanencia.
- i) En ningún caso podrá subir más de una persona a la vez a la pasarela.
- j) La escalada para calentamiento en travesía o sin cuerda, se encuentra estrictamente limitada a las presas situadas debajo de la primera línea de seguros.
- k) En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top-rope.
- l) Solo se permite una cuerda por descuelgue.

5. Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el Rocódromo deberá ser comunicado al personal del Recinto Deportivo.

6. Respecto al número de usuarios que acceden, se establece:

- a) Aforo máximo: rocódromo: 10 personas.; Boulder: 10 personas.
- b) Como máximo podrán simultanear la instalación 5 cordadas (2 personas por cordada)

7. El uso indebido del rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.

